



SERVICIO DE AUDITORÍA Y CERTIFICACIÓN DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LOS CENTROS
NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

EXP 26-19-07

ÍNDICE

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES	2
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN	7
ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	18
ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	23
ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	27
ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	29
ANEXO V: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN	30
ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN	31
ANEXO VII: MODELO DE AVAL.....	32
ANEXO VIII: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN	33

PODER ADJUDICADOR	Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (NICDO)	B31931959
EXPEDIENTE	EXP 26-19-07	
PERSONA DE CONTACTO	Irene Pérez González	
EMAIL	i.perez@nicdo.es	Teléfono 948 066 066

CUADRO DE DISPOSICIONES PARTICULARES

1. OBJETO DE LICITACIÓN Servicio de auditoría y certificación de eficiencia energética para los centros Navarra Arena y Larra-Belagua.	CPV
	71314300-5: Servicios de consultoría en rendimiento energético 90714000-5: Auditoría medioambiental
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Procedimiento ABIERTO sin publicidad comunitaria, definido por el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP).	
3. LOTES El presente contrato estará dividido en dos lotes: - Lote 1: Pabellón Polivalente Navarra Arena - Lote 2: Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua Podrán presentar oferta a uno o varios lotes, pudiendo ser adjudicataria de uno o ambos lotes. Ver Anexo I de Especificaciones Técnicas .	
4. CONTRATOS RESERVADOS POR MOTIVOS SOCIALES Por el propio objeto del contrato, éste no puede quedar reservado para Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral. Se hace un análisis previo de las actividades que realizan algunos de estos tipos de centros y se concluye que no hay ninguna empresa que pudiera realizar los trabajos que se detallan en el presente pliego.	
5. ALCANCE El contrato comprende la realización de la auditoría energética integral, la elaboración de la certificación de eficiencia energética, la tramitación de la calificación energética y la formulación de propuestas de mejora y optimización de consumos de cada uno de los centros incluidos en los lotes de la licitación. Asimismo, incluirá la evaluación técnico-económica de las medidas propuestas, con estimación de costes, ahorro energético previsto, reducción de emisiones y plazo estimado de retorno de la inversión.	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo máximo de ejecución del contrato será de 12 semanas por cada lote desde la fecha de inicio de los trabajos, que se determinará en la formalización del contrato, e incluirá todas las fases necesarias para la correcta prestación del servicio, comprendiendo la toma de datos, visitas técnicas, elaboración de la auditoría energética, emisión de la certificación de eficiencia energética y presentación de la propuesta de mejoras. Las visitas técnicas, inspecciones presenciales y demás actuaciones que requieran acceso a las instalaciones se realizarán atendiendo a las disponibilidades organizativas y operativas de cada centro. La auditoría, previa solicitud por parte de NICDO, podrá suspenderse en el tiempo si por cuestiones relacionadas con la climatología así interesara a la propiedad, para analizar el edificio tanto en periodo estival como en invierno. En ningún caso podrá suspenderse el plazo de ejecución por un tiempo superior a 15 semanas. En caso de incumplimiento en el plazo de ejecución, se estará a lo dispuesto en las cláusulas sobre ejecución defectuosa y penalizaciones. Ver "Otras Disposiciones" (35 y 36).	
7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS El lugar de ejecución de los trabajos será el siguiente: - Lote 1: Pabellón Multiusos Navarra Arena, situado en la siguiente dirección: Plaza Aizagerria, 1, 31006 Pamplona/Iruña, Navarra. - Lote 2: Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua, situado en la siguiente dirección: Carretera Isaba-Francia, NA-137, km.58, 31417 Isaba, Navarra	
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. - Lote 1: El presupuesto total máximo será de 12.000 € (IVA excluido). - Lote 2: El presupuesto total máximo será de 15.000 € (IVA excluido).	
9. VALOR ESTIMADO CONTRATO	29.700 € (IVA excluido). Ver "Otras Disposiciones" (5).
10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA <i>Se solicitará únicamente a la entidad cuya oferta resulte la mejor puntuada</i>	- Cifra de negocios (volumen de ingresos) superior al presupuesto de licitación del lote al que se presente en cualquiera de los tres últimos ejercicios vencidos. En caso de presentarse a ambos lotes, deberá ser superior a la suma del presupuesto de licitación de ambos lotes.

	- Patrimonio neto positivo en los tres últimos ejercicios cerrados. Las entidades constituidas dentro de dicho período deberán acreditar este requisito respecto de los ejercicios cerrados desde su constitución. En caso de patrimonio neto negativo en alguno de ellos, deberá acreditarse fehacientemente la adopción de medidas de reequilibrio patrimonial en el ejercicio inmediatamente posterior. Ver “Otras Disposiciones” (7).
11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL <i>Se solicitará únicamente a la entidad cuya oferta resulte la mejor puntuada</i>	- Principales servicios realizados: Presentación de, <u>al menos, dos certificados de cliente de buena ejecución</u> de servicios relacionados con el objeto del contrato (auditoría energética, certificación energética o consultoría de eficiencia energética en edificios o instalaciones deportivas, terciarias o de uso público) efectuados por la empresa licitadora en el curso de los tres últimos años. El importe facturado del total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto de licitación del lote al que se presente la entidad. En caso de presentarse a ambos lotes, deberá ser igual o superior a la suma de los presupuestos de licitación de ambos lotes. <u>Medio de acreditación:</u> Certificados firmados por la empresa a la que se ejecutó el servicio donde se indique concepto, importe y fechas, así como la declaración expresa de que los trabajos han sido prestados a plena satisfacción del cliente. Se incluye modelo de certificado en el Anexo VI. - Medios humanos: La entidad adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, el siguiente equipo técnico: • <u>Director/a de proyecto</u> (una persona), con titulación universitaria en ingeniería, arquitectura o equivalente, y experiencia mínima de 3 años en servicios de auditoría energética y/o eficiencia energética. • <u>Técnico/a especialista en certificación energética</u> (una persona), habilitado/a para la emisión de certificados conforme al RD 390/2021, con titulación universitaria en ingeniería, arquitectura o equivalente. • <u>Técnico/a de apoyo</u> (una persona) con titulación en Formación Profesional de Grado Superior en instalaciones térmicas, eléctricas, eficiencia energética o equivalente. <u>Medio de acreditación:</u> - Acreditación de las titulaciones de estudios o habilitantes. - Currículum Vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia establecidos. El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por la persona designada. - “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada. - En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que la entidad licitadora manifieste su compromiso de contratación en el caso de resultar adjudicataria del concurso y la persona manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora, de acuerdo con el modelo del Anexo V. Ver “Otras Disposiciones” (8).
12. JUSTIFICACIÓN REQUISITOS PARA CONTRATAR	Conforme al Anexo III .
13. SEGURO RESPONS. CIVIL	Ver “Otras Disposiciones” (9).
14. GARANTÍA Y PLAZO	La garantía a depositar será de 4 % sobre el importe de adjudicación. La fianza o garantía será devuelta tres meses tras la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria. Ver “Otras Disposiciones” (10).
15. MESA DE CONTRATACIÓN	No procede.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA		Plazo según se indique en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra. Para la forma de presentar la oferta, ver Anexo II .
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Máximo 100 puntos).		
Criterios cualitativos (*) (**) (sujetos a juicios de valor) (hasta 50 puntos) (*) Se establece una puntuación mínima de 25 puntos. Ver "Otras Disposiciones" (14). (**) La detección de cualquier aspecto de la propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo I , supondrá la exclusión de la oferta.	Memoria técnica (máximo 24 puntos)	Se valorará con hasta 24 puntos la aportación de una memoria técnica detallada de la metodología de trabajo a emplear para la ejecución del contrato, con descripción de las fases necesarias para la correcta realización de la auditoría energética en base a la norma UNE-EN 16247 y la elaboración de la certificación de eficiencia energética en base al RD 390/2021. Se valorará la idoneidad, nivel de detalle, coherencia y adecuación de la metodología propuesta al objeto del contrato, así como el valor añadido que aporte a la correcta comprensión del comportamiento energético de los centros objeto de la licitación. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: – <u>Metodología de toma de datos, visitas técnicas e inventario de instalaciones</u>: se valorará la descripción de la planificación de visitas, el procedimiento de recopilación de información técnica, la identificación de equipos e instalaciones, la toma de mediciones in situ y la metodología de análisis de consumos históricos. (6 puntos) – <u>Metodología de análisis energético y modelización</u>: se valorará la calidad técnica de la propuesta para el estudio del comportamiento energético del edificio, la metodología de análisis de consumos por usos e instalaciones, la identificación de puntos críticos y la adecuación de las herramientas de simulación o software especializado propuesto. (6 puntos) – <u>Planificación temporal, hitos y entregables</u>: se valorará la claridad en la definición del cronograma de trabajos, la identificación de fases, entregables parciales, borradores e informe final, así como la optimización y la posibilidad de reducción de los plazos de ejecución derivados de la organización propuesta para el desarrollo de los trabajos. (6 puntos) – <u>Adecuación de la metodología a la singularidad del centro</u>: se valorará especialmente la adaptación de la propuesta a las características específicas del Navarra Arena (Lote 1) y del Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua (Lote 2), teniendo en cuenta sus usos, instalaciones y patrones de consumo. (6 puntos)
	Calidad técnica de las propuestas (máximo 12 puntos)	Se valorará con hasta 12 puntos la descripción de la metodología y criterios a emplear para la identificación, evaluación y priorización de las medidas de mejora energética. Se valorará la calidad técnica, viabilidad e innovación de las soluciones propuestas, así como el valor añadido que puedan aportar al proyecto en términos de ahorro energético, reducción de costes y sostenibilidad ambiental. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: • <u>Propuesta metodológica para la identificación de medidas de mejora</u>: se valorará la sistemática para detectar oportunidades de ahorro energético en instalaciones, envolvente, climatización, iluminación y sistemas auxiliares. (5 puntos) • <u>Valoración técnico-económica de las medidas</u>: se valorará la metodología para la estimación de costes de inversión, ahorro energético previsto, reducción de emisiones, plazo de retorno y priorización de actuaciones. (5 puntos) • <u>Carácter innovador y sostenibilidad</u>: se valorará la demostración de alianzas mediante acuerdos colaborativos con entidades (asociaciones, profesionales) que garanticen la inclusión de soluciones innovadoras en tecnologías eficientes, integración de energías renovables o medidas de reducción de huella ambiental. (2 puntos)

	Organización del equipo y coordinación de la ejecución (máximo 14 puntos)	Se valorará con hasta 14 puntos la presentación de una memoria organizativa del equipo adscrito a la ejecución del contrato, especificando perfiles profesionales, dedicación, funciones y mecanismos de coordinación. Se valorará la idoneidad de la estructura organizativa propuesta, el grado de especialización del equipo y la adecuación de la dedicación de medios humanos al objeto del contrato. En particular, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: • <u>Composición y cualificación del equipo técnico</u>: se valorará la adecuación de los perfiles propuestos, la experiencia específica en auditorías energéticas y certificación de edificios de uso deportivo o terciario. (5 puntos) • <u>Dedicación y distribución de funciones</u>: se valorará la claridad en la asignación de responsabilidades, horas estimadas y personal específico por lote. (5 puntos) • <u>Sistema de coordinación y comunicación con la entidad contratante</u>: se valorará la propuesta de reuniones de seguimiento, interlocución técnica y mecanismos de control de calidad de los trabajos. (4 puntos)
Cuantificables mediante fórmulas (*) (hasta 50 puntos) (*) De acuerdo con el modelo del Anexo IV.	Plan de movilidad sostenible [Criterios sociales] (máximo 10 puntos)	Dado el alcance y las características de los servicios objeto de contratación, determinadas prácticas sostenibles y de preservación ambiental llevadas a cabo por la entidad licitadora tienen vinculación directa o indirectamente con procesos del ciclo de vida del servicio y suponen una mejora en términos de sostenibilidad por lo que aportan mayor valor añadido a los trabajos y resulta ajustada su configuración como criterios de adjudicación. En concreto, los traslados del personal de la entidad adjudicataria para la realización de los trabajos generarán un impacto ambiental que interesa reducir. Por ello, se valorará con 10 puntos la implantación por parte de la entidad licitadora de un plan de movilidad sostenible aplicable al personal que participe en la ejecución del contrato, orientado a la reducción de las emisiones asociadas a los desplazamientos derivados de los trabajos objeto del mismo. El plan deberá contemplar, <u>al menos, tres de las medidas siguientes</u>: - Fomento del uso del transporte público mediante incentivos o compensaciones económicas. - Fomento del uso compartido de vehículos en los desplazamientos profesionales. - Utilización de vehículos de bajas emisiones, híbridos o eléctricos para los desplazamientos vinculados al contrato, así como bicicleta, patinete o desplazamientos a pie cuando sea posible. - Priorización de trabajos telemáticos cuando la naturaleza de los trabajos lo permita. - Establecimiento de medidas de seguimiento y evaluación de los desplazamientos y de las emisiones asociadas. La acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente plan, aprobado por la entidad licitadora y vigente en la fecha de presentación de la oferta.
	Precio del servicio (máximo 40 puntos)	Se valorará con hasta 40 puntos. La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$ donde: • P_{max}: Puntuación máxima (40 puntos) • B_{max}: Baja mayor de entre todas las ofertas. • B_i: Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma: $B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i))}{\text{Precio máximo de licitación}}$ • K: será igual a 3 (K predeterminada) si la B_{max} es igual o inferior al 33,33% (0,3333) -inversa de dicha K predeterminada-. Es decir, en este caso la fórmula a aplicar será: $P_i = 40 \times B_i \times 3$

		Si, por el contrario, la B_{max} es superior al 33,33% (0,3333), K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$ Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será: $P_i = 40 \times B_i \times \frac{1}{B_{max}}$ La puntuación obtenida en este apartado se redondeará a dos decimales.
18. OFERTA ANORMALMENTE BAJA		Ver "Otras Disposiciones" (15).
19. ADJUDICACIÓN		A la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga. Ver "Otras Disposiciones" (16). La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación. Ver "Otras Disposiciones" (17 y 18).
20. FACTURACIÓN		Ver "Otras Disposiciones" (20).
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN		La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
a) Sociolaborales		No aplica
b) De igualdad de género		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
c) Medioambientales		En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como facturas, comunicaciones, circulares informativas, etc., deberá ser emitida en formato electrónico y enviada o puesta a disposición vía mail y/o web, salvo que la sociedad pública manifieste lo contrario, siendo obligatorio en ese caso la utilización de papel reciclado o papel con certificación FSC (gestión forestal responsable) o similar.
22. ACLARACIONES AL PLIEGO		NICDO no tendrá la obligación de dar contestación a las aclaraciones planteadas dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas. Con respecto a las posibles ampliaciones de plazo tras las aclaraciones que pudieran plantearse: en virtud de los artículos 45 y 49 de la LFCP: - No se ampliará el plazo cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas. - Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo.

OTRAS DISPOSICIONES: GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y EN EJECUCIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

1. NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L. (NICDO)

Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante NICDO), empresa pública integrada dentro de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (CPEN), gestiona de manera directa las siguientes sedes:

- Palacio de Congresos y Auditorio de Navarra Baluarte
- Planetario de Pamplona
- El centro de ski y bike Larra-Belagua (Valle de Roncal)
- Pabellón polivalente Navarra Arena

Además, NICDO también:

- Desarrolla la labor de gestión de la Filmoteca de Navarra, Festival Documental Punto de Vista, Navarra Film Commission, Navarra Film Industry y Navarra Music Commission.
- Es titular del cuarenta y cinco por ciento de la sociedad Parquenas, S.A, propietaria del parque Sendaviva.
- Gestiona la Campaña Escolar de esquí de Fondo (Valles de Roncal y Salazar).

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es NICDO, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en el LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas y notificadas por NICDO que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

4. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia técnica y profesional y que no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. NICDO podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El cálculo del valor estimado asimismo tiene en cuenta las posibles modificaciones previstas.

	Lote 1	Lote 2
Importe máximo del contrato por lote (IVA excluido)	12.000	15.000
Posibles modificaciones (10 %)	1.200	1.500
Total, valor estimado por lote	13.200	16.500
Total, valor estimado del contrato	29.700	

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por la entidad o entidades adjudicatarias, según las presentes Condiciones Regulatorias.

6. PRECIO OFERTADO

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, junto con el justificante que certifique su efectivo depósito, referidos a los años que se soliciten, según el apartado 10 del cuadro de Disposiciones Particulares.

8. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la documentación requerida en el apartado 11 del cuadro de Disposiciones Particulares.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a NICDO y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN: 300.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá incluir a NICDO como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

10. GARANTÍA DEFINITIVA

Si así se establece en las Condiciones Regulatoras, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato. La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España (ver modelo en el [Anexo VII](#)), iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución (ver modelo en el [Anexo VIII](#)). La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución. La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la LFCP, se constituirá una mesa de contratación integrada por las personas que se indican en las Condiciones Regulatoras, en caso de que proceda.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA. Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación y/o convocatoria de participación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta. Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, swx, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odp, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación. En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en la convocatoria de licitación y/o en las Condiciones Regulatoras. Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no

abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, París
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial. NICDO procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

14. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación o unidad gestora, según corresponda, procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos relacionados en las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Se establece una puntuación mínima en el sobre 1 de 25 puntos. La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFCP.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmulas, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación siguiente.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación o la unidad gestora aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

15. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos en cada uno de los lotes:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación previstos en las Condiciones Regulatorias.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden establecido. Si con la aplicación del primer criterio se desempata no se aplicará el segundo y así sucesivamente:

- Mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- Acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100.
- El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

17. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual. La presentación de este certificado puede ser sustituido por la presentación de:
 - a. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - b. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras.
4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. En el caso de subcontratación, se incluye relación exhaustiva de subcontratistas y con cada uno de ellos compromiso de subcontratación entre la entidad adjudicataria y la entidad subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22 de la LFCP, conforme al modelo del [Anexo V](#).
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en la [cláusula 9 de las Disposiciones Generales](#).
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma, que podrá ser o bien justificante bancario del pago de la póliza o bien certificado emitido por la entidad aseguradora en donde se señale expresamente que la misma se encuentra al corriente de pago.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - a. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
 - b. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido durante los últimos tres meses desde su solicitud.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora: i) Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia, ii) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación o la unidad gestora, según corresponda, examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación o unidad gestora realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NICDO en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación solo será de aplicación a la documentación acreditativa indicadas en los puntos 1,2 y 9 de la presente cláusula.

18. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP. La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo que se indique en las Condiciones Regulatoras contados desde la fecha de remisión de la comunicación de adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los casos en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo. El contrato se formalizará en el plazo de un mes a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras, anexos y la oferta de la empresa adjudicataria. A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento. El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. FACTURACIÓN Y PAGO

Se abonarán los trabajos prestados al precio ofertado por la empresa adjudicataria. El pago de la factura se realizará previa entrega de la certificación final por parte de la entidad adjudicataria.

El período de pago se establece en 60 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes. El pago se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que designe la empresa adjudicataria.

21. REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

22. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NICDO. Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultará a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NICDO por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NICDO.
 NICDO podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de los perfiles ofertados para esta contratación, por considerar que no cumple con los requerimientos técnicos necesarios para la correcta ejecución del servicio. La empresa adjudicataria deberá proponer un nuevo perfil en el plazo de 15 días, realizándose la sustitución bajo las mismas condiciones descritas en el presente apartado. Cualquier modificación en las personas trabajadoras que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o NICDO podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación.
 - En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, DNI, alta en la Seguridad Social y antigüedad.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NICDO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

NICDO y la entidad adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la entidad adjudicataria, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de NICDO; (b) tienen vínculo laboral alguno con NICDO o (c) tienen autorización para adquirir

compromisos, o en general actuar en nombre y representación de NICDO frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la entidad adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de esta.

El personal facilitado por la entidad adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por NICDO. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria informará a NICDO de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP. Una vez formalizado el contrato, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

27. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a NICDO, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones regulatoras, bien porque hubiera sido suministrada por NICDO de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a NICDO:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de NICDO, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;
- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para NICDO como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por NICDO que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada a la empresa adjudicataria.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de NICDO, se compromete a no revelar a terceras partes ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceras partes. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de NICDO, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones regulatoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de NICDO en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directa frente a NICDO de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de NICDO, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del servicio la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a NICDO toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la prestación de los servicios objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a NICDO de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen a la empresa adjudicataria a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a NICDO.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para NICDO la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, NICDO estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

28. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a la NICDO, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el contrato derivado de la presente licitación.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

29. PROTECCIÓN DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: NAVARRA IMPULSA CULTURA, DEPORTE Y OCIO, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona/Iruña, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico protecciondedatos@nido.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- En el caso de resultar adjudicataria de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes a la empresa adjudicataria.
- Publicación de los datos de las entidades licitadoras y las entidades adjudicatarias a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

En caso de que la empresa adjudicataria tuviese condición de Encargado de Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, ésta se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad

- correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- f. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
 - g. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - h. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
 - i. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
 - j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
 - k. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargo.
 - l. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
 - m. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
 - n. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - o. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
 - p. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
 - q. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
 - r. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
 - s. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
 - t. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
 - u. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - v. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
 - w. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
 - x. Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
 - y. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- z. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

5- Subencargados de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la entidad adjudicataria pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la entidad subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a Datos Personales, la entidad adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo de la Responsable, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la Responsable decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Responsable la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la entidad subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Responsable.
- Que la entidad adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la Responsable a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

La entidad adjudicataria informará a la Responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras entidades subcontratistas, dando así a la Responsable la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la Responsable a dicha solicitud por la entidad adjudicataria equivale a oponerse a dichos cambios

30. INDEMNIDAD

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, la entidad adjudicataria garantiza que mediante los trabajos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

La entidad adjudicataria garantiza la total indemnidad de NICDO respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a NICDO, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre el objeto de la contratación y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de NICDO del software instalado y configurado, la entidad adjudicataria deberá proveer a NICDO con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción. La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, NICDO tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, NICDO notificará por escrito a la entidad adjudicataria la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a NICDO toda aquella información y documentación que NICDO pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. NICDO podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP. La parte cesionaria quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la parte cedente.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando resulte la necesidad de incluir nuevas dependencias, instalaciones o actuaciones complementarias directamente vinculadas a la auditoría energética, certificación o propuesta de mejora, hasta un 10 % del importe de adjudicación.

- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

34. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de la dirección de NICDO, la cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. En este sentido, NICDO se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras. Si es necesario, NICDO contratará una dirección de obra para realizar estas tareas de seguimiento y comprobación, descontando el importe de la facturación pendiente.

35. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NICDO dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento. Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** retrasos puntuales no significativos en la entrega de documentación o información requerida por NICDO; faltas de puntualidad en reuniones o visitas técnicas previamente concertadas; errores formales o deficiencias menores en los informes, certificaciones o documentación entregada que no afecten a su contenido esencial; incumplimientos ocasionales de las obligaciones de comunicación e información durante la ejecución del contrato; comportamiento inadecuado o poco diligente del personal adscrito al contrato; y falta de exactitud o incorrecciones menores en facturas o justificantes.
- **Faltas graves:** incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales ofertados; realización incompleta de las visitas técnicas, inspecciones o trabajos de campo necesarios para la adecuada ejecución de la auditoría energética o certificación energética; incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato; elaboración de informes, auditorías o propuestas de mejora con deficiencias técnicas relevantes que obliguen a su revisión sustancial; incumplimiento de las instrucciones emitidas por NICDO; incumplimiento de los hitos o plazos de ejecución previstos en el contrato; entrega de documentación técnica incompleta que impida la correcta validación de los trabajos realizados; y reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales vigentes; incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; incumplimiento de la normativa reguladora de la auditoría energética o de la certificación de eficiencia energética que determine la invalidez o imposibilidad de registrar o tramitar los certificados emitidos; falsedad o manipulación de datos, mediciones, cálculos o resultados incorporados a la auditoría energética, certificación energética o propuestas de mejora; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales respecto del personal adscrito al contrato; incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y secreto profesional respecto de la información obtenida durante la ejecución del contrato; incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos; falta de mantenimiento de la póliza de seguro exigida en las presentes Condiciones Regulatoras; incumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad en base a los criterios de adjudicación de carácter social; abandono de los trabajos sin causa justificada; y reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

36. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

37. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria, especialmente en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NICDO para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La detección de incumplimiento de los niveles de solvencia requeridos durante la ejecución del contrato.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc., estando NICDO exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

39. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Anexo tiene por objeto definir con carácter exhaustivo las prescripciones técnicas que regirán la contratación del servicio de auditoría energética, certificación de eficiencia energética y elaboración de propuestas de mejora energética para los centros Navarra Arena (Lote 1) y Larra-Belagua (Lote 2). El objetivo es obtener un conocimiento detallado del comportamiento energético de los edificios, identificar oportunidades de mejora y establecer un plan de actuación técnica y económicamente viable.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS CENTROS

- **Navarra Arena:** Edificio polivalente con una superficie de 45.685 m², destinado a eventos deportivos y culturales, con elevada complejidad técnica en instalaciones de climatización, iluminación, ventilación y sistemas auxiliares.
- **Larra-Belagua:** Centro de esquí nórdico compuesto por 2 edificios (El Ferial y La Contienda) con instalaciones dispersas y condiciones climáticas exigentes, lo que condiciona el comportamiento energético.

3. ALCANCE GENERAL DEL SERVICIO

El alcance del contrato comprenderá la realización de auditorías energéticas conforme a estándares reconocidos teniendo en cuenta todos los aspectos referentes al consumo y estructura que, de manera directa o indirecta, afectan al consumo y rendimiento energético, incluyendo análisis de consumos, evaluación de instalaciones, certificación energética y propuesta de medidas de mejora. Se incluirán todos los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para su correcta ejecución.

a. FASE 1: AUDITORÍA ENERGÉTICA

- i. **1ª Parte:** Análisis de la situación actual del edificio y de sus instalaciones desde el punto de vista de eficiencia energética. Se trata de un diagnóstico de su comportamiento energético. Se dividirá en las siguientes subfases:

1. Análisis del suministro energético: suministro eléctrico y otro tipo de combustibles.
2. Análisis de las tecnologías horizontales: morfología del edificio, sistema eléctrico, iluminación, climatización, ventilación, aire comprimido, central térmica, ACS, combustión, central frigorífica, redes distribución de fluidos, emisores y cambiadores de calor, motores eléctricos, grupos de presión, control de datos, equipamiento electrónico y ofimático, etc.
3. Medición y recogida de datos. Con un mínimo de 3 visitas y máximo de 6.
4. Contabilidad energética: consumo anual, coste anual por energía, coste anual total, balance energético anual, precio medio anual por energía, generación anual por energía, etc.
5. Se solicita además la realización de un estudio termográfico de cada uno de los centros incluidos en los lotes 1 y 2.

- ii. **2ª Parte:** Propuesta de mejora a través de medidas correctoras viables, desde el punto de vista técnico y económico, que permitan alcanzar una mayor eficiencia energética. Para ello, se compara diferentes escenarios a través de modificaciones de la situación actual, y se elige aquel conjunto de acciones que

impliquen un menor gasto energético en el comportamiento del edificio, además de una mejora en la calidad asociada a dichos cambios: durabilidad, confort térmico, habitabilidad o productividad.

b. FASE 2: PREPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE TODA LA INFORMACIÓN DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

Esta fase comprenderá:

- a) La confección de la documentación técnica necesaria para la obtención de la calificación energética y la identificación de las mejoras energéticas requeridas, previamente a la obtención de la certificación.
- b) Tramitación y registro o actualización de los certificados de eficiencia energética.
La tramitación de la obtención de la etiqueta de eficiencia energética y el registro público de los certificados de eficiencia energética de los edificios.

4. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

La entidad adjudicataria asignará a la prestación del servicio, en todo momento, los medios materiales y humanos suficientes y apropiados para garantizar el nivel de calidad exigido en este contrato, contando con todas las habilitaciones y permisos que exija la legislación vigente en la materia.

La empresa designará el equipo de personal necesario para llevar a cabo los trabajos en el plazo previsto. Para la realización del trabajo será exigible la disponibilidad mínima del equipo de trabajo previsto a modo de solvencia mínima. Deberá contar en cualquier caso con el número suficiente de técnicos para realizar las visitas de campo, análisis de datos, identificación de medidas, confección de inventarios y la elaboración de los pertinentes informes. La variación del personal destinado a la realización del servicio deberá contar con la autorización previa de NICDO.

La entidad adjudicataria a fin de realizar las prestaciones objeto del servicio tendrá acceso a todas las instalaciones de los centros objeto del contrato, en las condiciones consensuadas previamente con la persona responsable de la ejecución del contrato designada por NICDO.

A efectos de facilitar la correcta realización de la auditoría energética, NICDO pondrá a disposición de la entidad adjudicataria la información técnica y documental disponible de los edificios e instalaciones objeto del contrato. En particular, se facilitarán, en la medida en que existan, datos energéticos históricos (como facturas de electricidad y combustibles, contratos y, en su caso, curvas de carga cuarto-horarias), así como información general de las instalaciones y equipos consumidores (climatización, instalaciones eléctricas de baja tensión, ACS, iluminación, etc.), incluyendo características principales, potencias, estado e inventario disponible. Igualmente, se proporcionará documentación técnica y gráfica existente, como proyectos, planos actualizados, esquemas y otra documentación relevante de mantenimiento o explotación.

Asimismo, NICDO facilitará información operativa necesaria para la adecuada interpretación de los consumos y el dimensionamiento de las propuestas, como la descripción de los edificios, superficies y usos, régimen de ocupación y funcionamiento, así como indicadores básicos de actividad (por ejemplo, número de eventos, horas de apertura o superficies utilizadas) que permitan correlacionar la demanda energética. Del mismo modo, se coordinarán las visitas técnicas y el acceso a las instalaciones, aportando el apoyo necesario del personal de operación. Esta información

tendrá carácter orientativo y complementario, correspondiendo a la entidad adjudicataria su validación, contraste y desarrollo en el marco de los trabajos de auditoría energética.

Aquella documentación que no se encuentre disponible por parte de NICDO, la deberá confeccionar la entidad adjudicataria mediante las visitas de campo, entrevistas con el personal técnico y de mantenimiento del edificio, o bien a través de mediciones y toma de datos in situ.

Todos los costes de ejecución del servicio, asistencia técnica, alquiler de equipos, ensayos y pruebas técnicas que se realicen en los edificios y/o instalaciones correrán a cargo de la entidad adjudicataria, que estará obligada al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo que marque la legislación vigente.

En caso de que la calidad de la documentación presentada no fuese satisfactoria a juicio de la persona responsable del contrato, el trabajo podrá ser considerado como defectuoso o mal ejecutado y ser rehusado, exigiéndose la ejecución conforme a lo establecido. Una vez entregada la documentación completa se realizará la recepción del trabajo.

A requerimiento de la persona responsable del contrato, la entidad adjudicataria completará, corregirá y/o modificará la documentación precisa para que finalmente quede registrado de forma satisfactoria el certificado de calificación energética y pueda procederse a exhibir la etiqueta de su calificación.

Con carácter previo al registro de las certificaciones, se presentará una copia de la documentación completa del edificio a NICDO, a fin de efectuar su supervisión. Una vez supervisado, la entidad adjudicataria procederá a la inscripción en el registro oficial correspondiente.

Una vez tramitadas, de cada centro se entregarán ficheros de formato abierto (Word, Excel, etc.) y cerrado (PDF Adobe), además del formato específico del programa informático homologado para la realización de la certificación de eficiencia energética.

5. MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL CONTRATO

La entidad adjudicataria deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, el equipo técnico exigido en la cláusula de solvencia técnica o profesional, cuyas funciones mínimas serán las siguientes:

1. Director/a de proyecto

- Actuar como interlocutor/a principal con NICDO durante toda la ejecución del contrato.
- Planificar, coordinar y supervisar los trabajos técnicos del equipo adscrito.
- Garantizar la correcta ejecución de la auditoría energética conforme a la norma UNE-EN 16247 y demás normativa aplicable.
- Supervisar la calidad técnica de los informes, análisis y propuestas elaboradas.
- Coordinar la presentación de entregables y asegurar el cumplimiento de los plazos contractuales.

2. Técnico/a especialista en certificación energética

- Realizar los trabajos técnicos necesarios para la elaboración de la certificación de eficiencia energética de los edificios objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 390/2021 o normativa que lo sustituya.
- Elaborar, firmar y tramitar, cuando proceda, la documentación técnica necesaria para la obtención de la calificación y certificación energética.
- Colaborar en el análisis energético de los edificios y en la formulación de propuestas de mejora.

3. Técnico/a de apoyo

- Realizar las visitas técnicas, inspecciones y trabajos de toma de datos necesarios para la ejecución del contrato.
- Elaborar inventarios de instalaciones y recopilar la información técnica requerida para la auditoría.
- Efectuar mediciones, comprobaciones y labores de apoyo al análisis energético.
- Colaborar en la preparación de la documentación técnica y de los entregables previstos en el contrato.

Las funciones descritas tienen carácter mínimo y orientativo, pudiendo ser desarrolladas conjuntamente con otras tareas relacionadas para la correcta ejecución de los trabajos.

En todo caso, corresponderá a la entidad adjudicataria la adecuada organización y dimensionamiento del equipo de trabajo, debiendo adscribir al contrato cuantos medios personales y perfiles profesionales adicionales resulten necesarios para garantizar el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas, la calidad técnica de los trabajos y los plazos de ejecución establecidos, sin que ello suponga coste adicional alguno para NICDO.

4. NORMATIVA APLICABLE

Los trabajos deberán ajustarse a la normativa vigente, incluyendo:

- Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Orden TED/815/2023, de 18 de julio, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 36/2023, de 24 de enero, por el que se establece un Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el Catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética, y sus actualizaciones.
- Orden TED/133/2026, de 25 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de ahorro energético, el cumplimiento mediante certificados de ahorro energético y la aportación mínima al Fondo Nacional de Eficiencia Energética para el año 2026.
- Directiva (UE) 2023/1791 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023 relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955 (versión refundida)

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud.
- UNE-EN 16247-1:2023 Auditorías energéticas.
- Demás legislación aplicable en materia energética, de seguridad y salud.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El contenido de la documentación a entregar será el siguiente por cada uno de los lotes:

- Informe de auditoría energética integral
- Certificado de Calificación Energética del edificio actual y futuro.
- Informe final de propuestas de actuación y mejoras de eficiencia energética, donde se incluya valoración técnico-económica de dichas propuestas.
- La etiqueta de eficiencia energética, preparada para su exhibición, expresando:
 - Indicador global del edificio.
 - Indicador parcial de la demanda energética de calefacción y refrigeración.
 - Indicador parcial de consumo de energía primaria.

El formato de las etiquetas se aportará enmarcado en tamaño A2, contendrá para cada edificio la etiqueta actual y la etiqueta futura.

Como indicadores principales de medida y control se emplearán al menos los siguientes:

- Reducción del consumo de energía de las instalaciones (Ktep/año).
- Reducción de emisiones GEI (tCO₂ eq/año) asociadas al consumo energético.

6. VISITA A LAS INSTALACIONES EN FASE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Será voluntaria la visita en fase de presentación de ofertas a las instalaciones de cada uno de los lotes de cara al conocimiento del entorno. La solicitud de cita previa deberá hacerse al correo electrónico m.conde@nicdo.es. La fecha de la visita se concretará con las entidades licitadoras que así lo soliciten.

ANEXO II: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

1. CONTENIDO DE LA OFERTA

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

2. CONTENIDO SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

El sobre 1 contendrá tanto los documentos solicitados como “Documentación general” como los documentos correspondientes a la “Propuesta de Criterios Cualitativos”.

Las empresas licitadoras deberán aportar en cada caso una **documentación ordenada, con las páginas numeradas**, separados en diferentes archivos en correspondencia con el guion de documentos solicitados. No respetar este apartado podrá suponer la inadmisión de la proposición recibida.

LA INCLUSIÓN EN EL SOBRE 1 DE CUALQUIER DATO PROPIO DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTE A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS OBJETIVAS DETERMINARÁ LA INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

La descripción de los diferentes apartados se realizará en formato A4 posición vertical y letra tipo Arial tamaño 10 p., o similar, con interlineado mínimo sencillo.

Los contenidos a incluir serán:

2.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- a) **Justificación de los requisitos para contratar y declaración de suficiencia de medios humanos:** [Anexo III](#) (obligatorio).....No puntuable
- Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo III](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFCP y que dispone de los medios humanos necesarios para la ejecución del contrato.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación “propuesta de adjudicación” de las

presentes Condiciones Regulatorias, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora *“haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.”*

b) Información confidencial de la oferta (optativa)..... No puntuable

Declaración expresa designando qué información es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

2.2. CRITERIOS CUALITATIVOS:

Contenidos a incluir:

- Memoria técnica (máx. 20 páginas):
 - Metodología de toma de datos, visitas técnicas e inventario de instalaciones:
 - Planificación de visitas e inspecciones.
 - Procedimiento de recopilación de información técnica y documental.
 - Metodología para la identificación e inventario de instalaciones consumidoras de energía.
 - Sistemas de medición, comprobación y análisis de consumos.
 - Metodología de análisis energético y modelización:
 - Procedimiento de análisis del comportamiento energético de los edificios e instalaciones.
 - Metodología para la identificación de consumos por usos e instalaciones.
 - Herramientas informáticas, software especializado o sistemas de simulación que se prevé utilizar.
 - Metodología para la detección de ineficiencias energéticas y oportunidades de mejora.
 - Planificación temporal, hitos y entregables:
 - Cronograma detallado de ejecución.
 - Fases de trabajo previstas.
 - Hitos principales.
 - Entregables parciales y finales.
 - Adecuación de la metodología a la singularidad de cada centro:
 - Adaptación de la metodología propuesta a las características específicas del Navarra Arena y/o del Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua, según el lote o lotes a los que se presente la entidad licitadora.
 - Consideración de las particularidades constructivas, funcionales y operativas de cada instalación.
- Calidad técnica de las propuestas (máx. 15 páginas):
 - Metodología para la identificación de medidas de mejora:
 - Procedimiento de análisis de oportunidades de ahorro energético.

- Ámbitos de actuación considerados (instalaciones térmicas, eléctricas, iluminación, envolvente, energías renovables, sistemas auxiliares, etc.).
- Metodología de valoración técnico-económica:
 - Criterios de estimación de inversiones.
 - Metodología de cálculo de ahorros energéticos.
 - Estimación de reducción de emisiones.
 - Determinación de periodos de retorno.
 - Sistema de priorización de actuaciones.
- Innovación y sostenibilidad:
 - Descripción de acuerdos de colaboración, alianzas o mecanismos de apoyo técnico que permitan incorporar soluciones innovadoras.
 - Incorporación de criterios de sostenibilidad ambiental, descarbonización y eficiencia energética avanzada.
- Organización del equipo y coordinación de la ejecución (máx. 15 páginas):
 - Composición y cualificación del equipo:
 - Identificación de las personas propuestas para la ejecución del contrato.
 - Funciones asignadas a cada perfil.
 - Experiencia específica relacionada con auditorías energéticas, certificación energética y consultoría de eficiencia energética en edificios de uso terciario, deportivo o de pública concurrencia.
 - Dedicación y distribución de funciones:
 - Estimación de dedicaciones y cargas de trabajo.
 - Distribución de responsabilidades entre los distintos miembros del equipo.
 - Organización prevista para cada lote, en su caso.
 - Sistema de coordinación y comunicación:
 - Mecanismos de interlocución con NICDO.
 - Reuniones de seguimiento previstas.
 - Procedimientos internos de control y aseguramiento de la calidad.
 - Sistema de supervisión y validación de entregables.

3. CONTENIDO SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Contenidos a incluir:

- [Anexo IV - Oferta Criterios Cuantificables Mediante Fórmulas](#), debidamente cumplimentado y firmado.
- **Plan de movilidad sostenible [Criterios sociales]:** Plan de movilidad sostenible aprobado o acta de aprobación por Comité/Consejo/Administrador.

4. SERVICIO DE SOPORTE DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN Y PLENA

Para cualquier duda o incidencia que pueda surgir en el proceso de presentación de la oferta se recomienda contactar con el Servicio de Soporte del Portal de Contratación de Navarra (PCN) y de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA):

- Teléfono: (+34) 948 013 544

- Correo electrónico: soporte.contratacion@navarra.es
- Horario de soporte:
 - Lunes a jueves: 8:30 h – 17:30 h
 - Viernes: 8:30 h – 15:00 h
 - Julio, agosto y septiembre: 8:30 h – 15:00 h

Para poder realizar los envíos al Portal de Contratación es necesario firmarlos mediante el programa Autofirma.

Se adjunta enlace para mayor información: <https://portalcontratacion.navarra.es/es/ayuda>

ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

(En caso de participación conjunta entregar una hoja por empresa participante)

D./Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF nº _____
en calidad de _____ según escritura _____

Declara:

a. Forma de participación, subcontratación y tamaño.

❖ Forma de participación (marque con una "X"):

- ☐ Individual
☐ Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

❖ Subcontratación (marque con una "X"):

- ☐ Sí
☐ No

En el caso de que se pretenda subcontratar alguno de los trabajos, la entidad propuesta como adjudicataria ([estipulación 17 – "propuesta de adjudicación"](#)) deberá aportar relación exhaustiva de subcontratistas y, por cada uno: compromiso formal de subcontratación entre la entidad licitadora y subcontratista y declaración responsable de la entidad subcontratista de acuerdo con el modelo del [Anexo V](#).

❖ Tamaño (marque con una "X"):

- ☐ Mediana
☐ Pequeña
☐ Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

❖ Dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
Esta dirección deberá coincidir con la que figure en la oferta presentada en PLENA por su parte. En caso de modificación, deberá comunicarse por escrito a NICDO.

b. Justificación de los requisitos para contratar

a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

c. Conflicto de intereses

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

d. Declaración de suficiencia de medios humanos.

Declaro que ni la entidad licitadora ni ningún miembro del equipo técnico asignado, directa o indirectamente, tienen un interés financiero, económico o personal que comprometa o pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en la prestación del servicio objeto de contratación.

- Presentaré previamente la propuesta a NICDO, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido.
- Deberé contar, en cualquier caso, con la autorización de NICDO para hacerla efectiva.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV: MODELO DE OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

D/Dña. _____ con DNI nº _____
en representación de _____ con CIF _____
en calidad de _____ según escritura _____

Enterado/a del procedimiento para el **Servicio de auditoría energética y certificación de eficiencia energética de los centros Navarra Arena y Larra-Belagua**, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatorias que rigen esta licitación y se compromete al cumplimiento de los trabajos en las condiciones siguientes:

1. PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE [CRITERIOS SOCIALES] (máximo 10 puntos)

La entidad que represento tiene implantado un plan de movilidad sostenible, el cual contempla al menos tres de las medidas que figuran en el Cuadro de Disposiciones Particulares de la licitación:

- ☐ No 0 puntos
☐ Sí 10 puntos

** Aportar plan de movilidad sostenible aprobado o acta de aprobación por Comité/Consejo/Administrador. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.*

2. PRECIO DEL SERVICIO (máximo 40 puntos)

Servicio de auditoría energética y certificación de eficiencia energética para los centros Navarra Arena y Larra-Belagua	Precio máximo de licitación (€, IVA excluido)	Precio ofertado (€, IVA excluido)
Lote 1: Pabellón Multiusos Navarra Arena	12.000	
Lote 2: Centro de Esquí Nórdico Larra-Belagua	15.000	

Rellenar únicamente el/los recuadro/s del/de los lote/s al/los que se presente.

Se considerará oferta anormalmente baja según lo estipulado en "Otras Disposiciones" (15). La emisión de un precio por encima del precio máximo de licitación (para cualquiera de los lotes) supondrá la inadmisión de la oferta completa.

NICDO, para la valoración del criterio precio, aplicará en cada lote el importe indicado en el cuadro rojo "Precio ofertado".

Estos precios son cerrados, debiendo cumplir con todo lo previsto en la Bases Regulatorias y sus anexos e incluye todos los conceptos, toda clase de impuestos, licencias, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la prestación de los servicios en el lugar convenido, exceptuado únicamente el Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Los precios de la oferta se aplicarán en cualquier circunstancia de horario y fecha.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V: COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA**.

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con NIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**.

DECLARAN

1. Que la **ENTIDAD LICITADORA** se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** la ejecución de las siguientes prestaciones:

2. Que la **ENTIDAD SUBCONTRATISTA** se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras y declara que:
 - a. Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
 - b. No estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
 - c. Me hallo al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - d. Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
 - e. Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona/Iruña para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento:

Firma **ENTIDAD LICITADORA**

Firma **ENTIDAD SUBCONTRATISTA**

ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

D./D.ª _____, con DNI nº _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ y domicilio en _____, en calidad de _____,

CERTIFICA

Que la empresa _____, con CIF nº _____, ha realizado para esta entidad los servicios que se indican a continuación, relacionados con el objeto del contrato:

DATOS DEL SERVICIO EJECUTADO

- **Objeto del servicio:**
 - ☐ Auditoría energética
 - ☐ Certificación de eficiencia energética
 - ☐ Consultoría de eficiencia energética
 - ☐ Otros relacionados (indicar): _____
- **Descripción de los trabajos realizados:**

- **Edificio / instalación objeto del servicio:**

- **Tipología del edificio o instalación:**
 - ☐ Instalación deportiva
 - ☐ Edificio terciario
 - ☐ Edificio de uso público
 - ☐ Otro: _____
- **Fecha de ejecución del servicio:**

Inicio: ____/____/____

Finalización: ____/____/____
- **Importe facturado (IVA excluido):**

_____ euros

Asimismo, se hace constar expresamente que los trabajos fueron ejecutados correctamente y prestados a plena satisfacción de esta entidad, habiéndose cumplido adecuadamente las condiciones técnicas y contractuales acordadas.

Y para que así conste a los efectos de acreditación de la solvencia técnica en procedimientos de contratación pública, se expide el presente certificado en _____, a fecha _____.

Fdo.: _____

ANEXO VII: MODELO DE AVAL

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

La entidad (*nombre de la entidad bancaria*) con domicilio social en (*ciudad*), (*dirección*) y NIF y en su nombre y representación D./D^a (*nombre y apellidos*), (*cargo*) de la misma, con poderes suficientes para obligar a la entidad en este acto, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada con fecha ante Notario de (*ciudad*), D./D^a (*nombre y apellidos*) con nº de su protocolo,

AVALA

a (*empresa*) con domicilio en (*ciudad*), (*dirección*) y NIF a favor de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. con CIF B31931959** hasta la cantidad de (*en letra*) (..... € (*en número*)) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por (*empresa*) en el contrato suscrito con la sociedad beneficiaria referente a (*objeto y nº de expediente*).

Este aval tendrá carácter solidario, será irrevocable y se hará efectivo al primer requerimiento escrito de **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.** de una sola vez, por el total del importe garantizado (si así se reclamase) sin más requisito que la entrega a (*nombre de la entidad bancaria*) de una comunicación en que se haga mención al incumplimiento contractual que origine la reclamación.

Cumpliendo este requisito, no será admisible excepción o excusa alguna para realizar el pago.

En caso de ejecución del aval, (*nombre de la entidad bancaria*) se compromete a efectuar el pago al primer requerimiento escrito del órgano de contratación.

..... (*nombre de la entidad bancaria*), con renuncia a su fuero propio, se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona (Navarra).

Este aval no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento expreso de (*nombre de la entidad bancaria*).

Este aval permanecerá vigente hasta que Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio S.L. autorice expresamente su cancelación o devolución.

Inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el nº (*nº de inscripción*).

..... (*ciudad*), a (*día*) de (*mes*) de (*año*)

..... (*nombre de la entidad bancaria*)

ANEXO VIII: MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

SERVICIO DE AUDITORÍA ENERGÉTICA Y CERTIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS CENTROS NAVARRA ARENA Y LARRA-BELAGUA

.....(en adelante Asegurador), con CIF, y domicilio en, debidamente representada por con NIF, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo que se reseña en la parte inferior de este documento,

A S E G U R A

A favor de con NIF: en concepto de tomador del seguro, ante la con NIF, en adelante Asegurado, hasta el importe de EUROS (.....€) en los términos y condiciones establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato “.....” en concepto de garantía DEFINITIVA para responder de las obligaciones, penalidades y cualesquiera otros conceptos por los que la garantía deba responder, que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El Asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la normativa de contratación pública de aplicación y que se encuentra autorizado para operar en el ramo de caución.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del Seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento escrito del órgano de contratación, en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y normas de desarrollo.

El presente Seguro de Caución estará en vigor hasta que **Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.** con NIF B31931959 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y legislación complementaria, así como en el pliego regulador de la contratación

Firmado el presente en (ciudad), a (día) de (mes) de (año)

Fdo.: